

## COMUNICADO

**Madrid, 16 de julio de 2009.** Con fecha 13 de julio de 2009 GESTEVISIÓN TELECINCO S.A. publicó una noticia en la página Web de Telecinco ([www.telecinco.es](http://www.telecinco.es)) en la que se informa de la remisión de una Propuesta de Resolución de la Dirección de Investigación en relación con el expediente S/0006/07, incoado contra diversos operadores audiovisuales y clubes de fútbol. En esta noticia se recogen, además, elementos textuales del Informe Propuesta de la Dirección de Investigación, al que GESTEVISIÓN TELECINCO S.A. ha tenido acceso en su condición de parte interesada en el mencionado expediente.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, existe el deber de secreto para aquellos que tomen parte en la tramitación de expedientes previstos en esta Ley o que conozcan tales expedientes por razón de profesión, cargo o intervención como parte.

La Propuesta de Resolución de la Dirección de Investigación en el marco de expedientes sancionadores es un trámite dentro del procedimiento legal establecido por la Ley de Defensa de la Competencia que no prejuzga la decisión final y que, por lo tanto, no es pública ni puede considerarse la Resolución final de la Comisión Nacional de la Competencia, que sólo puede ser emitida por su Consejo.

Ante los efectos que ha provocado el incumplimiento por parte de GESTEVISIÓN TELECINCO S.A. de su deber de secreto derivado de su condición de parte interesada en el expediente, la Comisión Nacional de la Competencia, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado artículo 43 de la Ley 15/07, ha procedido en el día de hoy a dar traslado de los hechos a la fiscalía por si del análisis de los mismos procediera depurar responsabilidades.